

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, treinta (31) de julio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	JOSÉ ARTURO GÓMEZ ARISTIZABAL
DEMANDADO	INVIAS Y OTROS
RADICADO	05001 33 33 024 2012 00144 00
ASUNTO	CORRIGE ACTA DE AUDIENCIA

1. En audiencia de pruebas que trata el artículo 181 del CPACA realizada el día 24 de julio del presente año en las horas de la tarde dentro del proceso de la referencia, se fijaron los honorarios definitivos a que tiene derecho el auxiliar de la justicia REINDER MELO JARAMILLO.

2. Al revisar la continuación del Acta N° 64 obrante a folios 363 y 364 del expediente, que dejo constancia de las decisiones adoptadas en la diligencia referida en el numeral anterior, se observa que, en el numeral cuarto "Practica de Pruebas" se señaló que los honorarios fijados al perito, equivalían a 5 salarios mínimos diarios vigentes.

3. Sin embargo, al verificar el registro de audio de la diligencia, fue posible evidenciar que los honorarios realmente fijados al perito, equivalen a veinte (20) Salario Mínimos Diarios Vigentes, por lo que no guarda coherencia el acta con lo realmente registrado.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

1. Corregir la continuación del acta N° 64 del 24 de julio de 2013 obrante a folios 363 y 364, **en el numeral 4° del contenido "práctica de pruebas"**, en el sentido de aclarar, que los honorario definitivos del auxiliar de la justicia REINDER MELO JARAMILLO, corresponden a veinte (20) Salario Mínimos Diarios Vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ**

